



*Departamento del Quindío*  
*Asamblea Departamental*

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE  
( 10 ABR 2017 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ELEGIBLES Y LA  
TERNA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL  
QUINDIO PARA LO QUE QUEDA DEL PERIODO 2016-2019 Y SE DA  
CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL”**

La Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío en uso de las Facultades que le confieren la Constitución Política y la Ley, en especial el artículo 272 y 300 de la Constitución, el artículo 62 del decreto 1222 de 1986, ley 42 de 1993, ley 330 de 1996, el artículo 21 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Resolución No 074 del 30 de noviembre de 2015 *“Por medio de la cual se convoca a concurso público para la elección del contralor Departamental del Quindío”* y la Resolución No 075 del 01 de diciembre de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 074 del 30 de noviembre de 2015”* en las que se definen la estructura y cada una de las etapas que se deben surtir dentro del proceso de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Quindío.

Que una vez surtido el trámite procesal del medio de control de Nulidad Electoral promovido en la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de decretarse la nulidad del acto de elección de la señora SANDRA MILENA GOMEZ FAJARDO como Contralora Departamental del Quindío, la Asamblea Departamental a través de la Mesa Directiva expidió la Resolución No 016 del 28 de marzo de 2017, mediante la cual se ajustaron las resoluciones No 074 y 075 de 2015 adoptando el cronograma para la elección del Contralor Departamental del Quindío a partir de la citación a entrevista.

Que a la fecha se ha dado cumplimiento estricto por parte de la Asamblea a cada una de las etapas del proceso de convocatoria pública para la elección de Contralor Departamental a partir de la citación a entrevista.

Que luego de haberse realizado la entrevista y de quedar en firme los resultados de la misma, se hace necesario publicar la lista de elegibles y la terna para la elección de Contralor Departamental del Quindío tal y como lo ordenó el Tribunal Administrativo del Quindío en decisión que fue confirmada por el Consejo de Estado, así:

*“Como consecuencia de la nulidad declarada no deberá adelantarse nuevo proceso de convocatoria sino que deberá retrotraerse la actuación desde la misma citación a la prueba de entrevista a los cinco aspirantes que superaron la prueba de conocimiento y con absoluto respeto*





*Departamento del Quindío*  
*Asamblea Departamental*

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE  
( 10 ABR 2017 )

*de todos los términos dispuestos en la convocatoria, especialmente aquel establecido para elevar reclamaciones, todo de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la decisión. Lo anterior a fin de poder obtener los nuevo puntajes consolidados definitivos que permitirán conformar la terna de la cual se elegirá de forma discrecional por parte de la Asamblea Departamental del Quindío al Contralor Departamental". (Negritas fuera de texto)*

Que por lo anterior se hace necesario definir a partir de los resultados de la entrevista, los nuevos puntajes consolidados definitivos de los aspirantes y conformar la terna de la cual se elegirá de forma discrecional al Contralor Departamental del Quindío.

Que mediante el presente acto también se hace necesario darle cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento dentro del trámite de tutela No 2017-00019, mediante el Auto del 06 de abril de 2017 en el cual ordenó como medida provisional suspender el nombramiento (entiéndase elección) del Contralor Departamental del Quindío a realizarse el día 11 de abril de 2017, hasta tanto el Despacho adopte una decisión de fondo.

De conformidad con lo antes expuesto, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Quindío,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** a título de lista de elegibles los puntajes consolidados definitivos de los cinco aspirantes al cargo de Contralor Departamental del Quindío así:

| No | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN | PUNTAJE |
|----|-----------------------------|----------------|---------|
| 1  | SANDRA MILENA GOMEZ FAJARDO | 41.929.672     | 91.01   |
| 2  | GERMAN BARCO LOPEZ          | 4.407.303      | 84.9    |
| 3  | LAURA CRISTINA TABARES GIL  | 41.960.839     | 80.28   |
| 4  | GILBERTO ZARAZA ARCILA      | 4.522.762      | 76.38   |
| 5  | JUAN CARLOS OSPINA ARIAS    | 18.463.760     | 76.03   |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR** la terna para la elección de Contralor Departamental del Quindío para lo que queda del periodo 2016-2019, a los tres aspirantes que ha obtenido el puntaje más alto dentro del proceso de convocatoria pública, de la cual se elegirá de forma discrecional por parte de la Asamblea Departamental del Quindío al Contralor Departamental.





*Departamento del Quindío*  
*Asamblea Departamental*

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE  
( 10 ABR 2017 )

Terna que se conforma así:

| No | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN | PUNTAJE |
|----|-----------------------------|----------------|---------|
| 1  | SANDRA MILENA GOMEZ FAJARDO | 41.929.672     | 91.01   |
| 2  | GERMAN BARCO LOPEZ          | 4.407.303      | 84.9    |
| 3  | LAURA CRISTINA TABARES GIL  | 41.960.839     | 80.28   |

**ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER** la elección de Contralor Departamental del Quindío que se tiene programada para el día martes 11 de abril de 2017 a las 8:00 am en el Recinto de la Asamblea Departamental, en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento dentro del trámite de tutela **No 2017-00019**, mediante el Auto del 06 de abril de 2017, hasta tanto se resuelva de fondo la mencionada acción, para lo cual, la Asamblea Departamental expedirá un nuevo acto acatando el fallo y fijando nueva fecha para la elección.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia Quindío a los diez (10) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017)

**JORGE HERNAN GUTIERREZ ARBELAEZ**  
Presidente

**CESAR AUGUSTO LONDOÑO LOPEZ**  
Primer Vicepresidente

**JOSE HUMBERTO DELGADILLO QUICENO**  
Secretario General

ORIGINAL FIRMADO